



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo – con medida cautelar previa
DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADO	Jaime Eduardo González León
RADICADO	050013103009 20210008600
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los requisitos motivos de inadmisión mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, y por cuanto la presente demanda se encuentra acompañada de los documentos base de ejecución, además de reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, del Código General del proceso, artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en armonía con el Decreto 806 del 2020, el juzgado de conformidad con el artículo 430 del Régimen Adjetivo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** distinguido con Nit. No.860.034.594-1, contra el señor **JAIME EDUARDO GONZÁLEZ LEÓN** identificado con C.C. No.71.746.666, por las siguientes sumas de dineros:

- A.** En virtud del pagaré número 1010190564, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$32.712.099,54)** como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el 09 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Más la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L (\$6.817.744,30)**, por concepto de intereses de plazo, causados desde el 27 de julio de 2020 al 08 de febrero de 2021.

- B.** En virtud del pagaré número **4573170041941899** por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$94.372.658)** como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el 09 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Más la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.354.996)**, por concepto de intereses de plazo, causados desde el 12 de agosto de 2020 al 08 de febrero de 2021.

- C.** En virtud del pagaré número **5288840001099473**, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$65.369.962)** como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el 09 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Más la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$4.887.626)**, por concepto de intereses de plazo, causados desde el 13 de agosto de 2020 al 08 de febrero de 2021.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

SEGUNDO: Ordenar la notificación en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Min. de Justicia, concediéndole a los demandados el término de cinco (5) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la recepción de copia de este auto para surtir el traslado para el pago de la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, informándole la clase de títulos base de la ejecución, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Líbrese por Secretaría la comunicación correspondiente.

CUARTO: Disponer por Secretaría librar el oficio dirigido a TRANSUNIÓN, en la forma ordenada por auto del 22 de abril hogaño¹.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

¹ Archivo digital No.08.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b139d42eff64a0c67ab2b0865d70e6dc5ab3c72aa2730a65c17a2b10c36ae956**

Documento generado en 20/05/2021 11:37:25 AM